ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4489454 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FERNEY VARGAS JARAMILLO

CONSIDERACIONES: **1.** El 27/01/2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindio, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente"***2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30/06/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 27/01/2023 **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE $ 20.620.600 **4.** Que GIOVANNY VICENTE IBARRA PALACIOS, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 29 de mayo de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15/09/2023 y adicionarlo en la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $ 10.042.500, indicando lo siguiente *: Que de acuerdo con el Plan de acción 2023, se incluye una meta de cupos en formación titulada de 13.754, lo que implica contar de carácter temporal con instructores para apoyar y dar cumplimiento a los procesos de la formación profesional integral titulada conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindio, así mismo, debido a que la programación de instructores fue proyectada para toda la presente vigencia y a la cantidad de fichas de formación que a la fecha tiene asignados cada uno de los contratistas objeto de adición (ver relación a continuación), se requiere dar continuidad a los procesos formativos, teniendo en cuenta que no hay instructores suficientes en la planta de personal que puedan suplir esta necesidad* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la regional Quindío, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS** subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en. virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia , que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de la referencia hasta el 15/09/2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de la referencia en la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $ 10.042.500, El valor total del Contrato suma TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. $ 30.663.100, se ejecutarán en el compromiso presupuestal CRP-No.10923 de 2023. en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así. **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de $30.663.100 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 535.600,00), b) 7 pagos iguales por los meses de febrero a agosto de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 4.017.000,00) cada uno, c) un último pago correspondiente al mes de septiembre por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.008.500,00).**CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.823 de 2023, expedido por expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la regional Quindío. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA:**

REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Quindío para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Luis Miguel Orozco Cardona; apoyo contratación

Revisó: Isabel cristina Lezama Velásquez; apoyo jurídico.